

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00359** de **JUAN ESTEBAN BOLIVAR CORREDOR** contra **PROTECCIÓN S.A.** y **OTRO**, informando que obra memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora allegó memorial manifestando la imposibilidad de efectuar la notificación de la Litis Consorte Necesaria María Esperanza Fraile Cano. Revisado el plenario, se tiene que no se cuenta con la dirección de la vinculada, pues la información reportada corresponde a la “vereda Hato de Rojas del municipio de Cucunubá”, siendo imposible efectuar la notificación personal al no contar con la dirección de domicilio de este extremo vinculado.

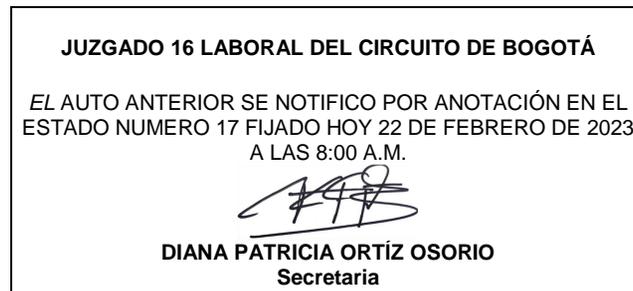
Por lo tanto, con miras a dar continuidad al proceso, y no incurrir en una posible causal de nulidad que invalide lo actuado, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la Litis Consorte Necesaria **MARÍA ESPERANZA FRAILE CANO**, en los términos del Artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. En síntesis, emplácese en la forma dispuesta en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 ante el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

Así las cosas, se designa **CURADOR AD LÍTEM** que represente a la Litis Consorte Necesaria **MARÍA ESPERANZA FRAILE CANO**, al abogado **JHOAN DE JESUS OLAYA SALAZAR** con T.P. 223.845 y

correo electrónico colderechoabogados@gmail.com advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe014e23bcc0e273ff5a83899dc96c086e08a31939b81922ab6193b252d0bcd**

Documento generado en 21/02/2023 07:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>